

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de enero de dos mil quince.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dieciséis horas con diecisiete minutos y cincuenta y ocho segundos del trece de enero del presente año, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por el M. en A. P. Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a las diecinueve horas con treinta y seis minutos y cincuenta y un segundos del día de la fecha y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/0481/2015 ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el **C. José Antonio Guido Rangel**, por su propio derecho; en contra del resolutivo quinto, dictado en el acuerdo de fecha siete de enero del año en curso, en el expediente identificado con la clave PES/JOC/JAGR/IJEC/003/2015/01, mediante el cual se negó la adopción de medidas cautelares.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 408 fracción II, 410 párrafo segundo, 412, 413 párrafos primero y tercero, 415, 419, 422, 423, 424 y 428 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III, VI y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. **Regístrese** en el Libro de Recursos de Apelación bajo la clave **RA/1/2015**.
- II. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- III. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.
- IV. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el promovente en su escrito de cuenta.
- V. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- VI. Toda vez que el promovente no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Toluca, México, se le apercibe para que en un término de tres días, señale domicilio en dicha ciudad en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo señale.

Notifíquese este proveído por estrados al recurrente, así como a los demás interesados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO